



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **ERNESTO ALEJANDRO ALVARADO RODRIGUEZ**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **BANCO DEL PAÍS, S.A.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo **No. SG-RAS-258-2025**, que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. - Visto el informe que antecede y en virtud que en fecha once (11) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la abogada FANNY KARINA PAZ LÓPEZ, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada BANCO DEL PAÍS, S.A., presentó escrito denominado “SE PROPONEN MEDIOS DE PRUEBAS NUMEROS UNO DENOMINADO DOCUMENTAL, DOCUMENTOS PUBLICOS, DOCUMENTOS PRIVADOS.- MEDIOS DE PRUEBA NÚMERO DOS, DENOMINADO TESTIFICAL.- MEDIOS DE PRUEBA NÚMERO TRES, DENOMINADO PERITAJE OFICIAL...”**, los cuales corren agregados del folio nueve (9) al ciento treinta y dos (132) del expediente de mérito, en el que propone y acredita los medios de prueba de los que se hará valer para sustentar el presente recurso, haciendo uso del plazo legal de cinco (5) días hábiles concedidos en la providencia de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), quien a su vez sustituye el poder en el abogado **ERNESTO ALEJANDRO ALVARADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 3629, con oficinas profesionales ubicadas en el edificio Nuevos Horizontes, nivel catorce, sector rancho el coco, de esta ciudad, con correo electrónico bufetealvarador@gmail.com y celular No. 9995-2129. **EN CONSECUENCIA: 1)** Téngase por recibido el escrito presentado. **2)** Téngase por admitidos y evacuados los medios de prueba documentales propuestos, mismos que serán analizados en la Resolución que emita esta Secretaría de Estado. **3)** Téngase por sustituido el poder en el abogado **ERNESTO ALEJANDRO ALVARADO RODRIGUEZ**. **4)** Téngase por admitido el medio de prueba testifical propuesto, por lo tanto, requiérase al abogado **ERNESTO ALEJANDRO ALVARADO RODRIGUEZ**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **BANCO DEL PAÍS, S.A.**, para que dentro del plazo legal de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, acredite en legal y debida forma la declaración jurada de los señores (as) **José Evaristo Bobadilla, Nancy Pamela Santos, Marcio Castañeda, Waleska Grisel López Gutiérrez, Mayra Carolina Sosa, Mario Rosales y Geovany García**. **5)** En cuanto al medio de prueba denominado Peritaje Oficial, que la Unidad de Servicios Legales determine su admisión. **6)** Se **INADMITE** el medio de prueba propuesto consistente en **libramientos de oficios**, en virtud que, los medios probatorios que se pueden presentar en materia tributaria deben estar expresamente previstos en las disposiciones legales; sin embargo dicho medio probatorio no se encuentra contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo ni en el libro segundo del Código Procesal Civil, por ende, no se considera un medio de prueba admisible en el presente proceso, de conformidad a lo establecido en los artículos 94 y 95 del Código Tributario contenido en el Decreto



No.170-2016. **7)** En cuanto al medio de prueba denominado Inspección Judicial o Reconocimiento, que la Unidad de Servicios Legales determine su admisión. **8)** Se da por cerrado el plazo legal concedido en la providencia de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinticinco (2025). **9)** Téngase por admitido el Recurso de Apelación presentado por la abogada **FANNY KARINA PAZ LÓPEZ**, actuando en su condición de apoderada legal de la de la sociedad mercantil denominada **BANCO DEL PAÍS, S.A.** **10)** Una vez notificada la presente providencia, remítanse las diligencias a la Unidad de Servicios Legales a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponde. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 14 numeral 1), 11), 88, 90, 91, 92, 93, 185 y 204 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016 y sus reformas; 251, 236 numeral 2 del Código Procesal Civil; y, 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto Legislativo No 152-87.- **NOTIFÍQUESE. - (FYS) OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL**". – De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR

Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG